

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 351.

Por circulares de 18 de Mayo y 21 de Junio últimos, insertas en los Boletines oficiales números 80 y 99, se recordó á los señores Alcaldes la observancia de la Real orden de 19 de Noviembre de 1858, sobre distribucion de cédulas de vecindad y entrega consiguiente de su importe en la Depositaria provincial: mas como hasta el dia hayan sido ineficaces mis advertencias, con los comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta, sin duda por la consideracion que en aquellas mostraba á dichos funcionarios, he resuelto dirigirme por última vez, previniéndoles que si en el término de ocho dias no remiten á la espresada dependencia las cuentas y productos del ramo de que se trata, expediré contra ellos el correspondiente apremio, sin contemplacion de ningun género.

Oviedo 20 de Agosto de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Relacion de los Alcaldes que no han remitido las cuentas de documentos de vigilancia.

- Aller.
- Bimenes.
- Boal.
- Cabranes.
- Cabrales.
- Carreño.
- Caso.
- Castrillon.
- Castropol.
- Coaña.
- Corvera.
- Cudillero.
- Degaña.
- El Franco.
- Gozon.
- Grandas de Salime.
- Ibias.

Yernes y Tameza.

- Lena.
- Llanera.
- Miranda.
- Morcín.
- Noreña.
- Onís.
- Parres.
- Pesoz.
- Piloña.
- Pravia.
- Proaza.
- Regueras.
- Ribera de Arriba.
- Riosa.
- Rivadesella.
- Rivaddeva.
- Salas.
- Santa Eulalia de Oscos.
- San Martin de Oscos.
- Santo Adriano.
- Somiedo.
- Taramundi.
- Teverga.
- Vega de Rivadeo.
- Villanueva de Oscos.

CIRCULAR NUM. 352.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de las dudas propuestas por algunos gobernadores acerca de si corresponde ó no imponer el trato que previene el artículo 35 de la ley de Sanidad á las procedencias de Gibraltar ó á cualquiera otra de puntos infestados que despues de la observacion de cuatro dias tengan entrada, comuniquen y vuelvan á salir de aquel puerto para alguno de los españoles; visto lo que sobre el particular ha consultado el Consejo de Sanidad del Reino y de conformidad con lo propuesto por el mismo; S. M. se ha servido disponer que los buques procedentes del referido puerto, seanlo ó no de otros infestados y aun cuando hayan sufrido en él cuarentena ú observacion, sean considerados á su llegada á nuestros puertos como de patente súcia debiendo sufrir en consecuencia el trato sanitario marcado en el art. 35 de la ley del ramo reformada, siempre que resulte haber comunicado con

Gibraltar haciendo la cuarentena en un lazareto, con arreglo á lo mandado tambien en el art. 26 de la ley.»

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 16 de Agosto de 1866.—G. Bravo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su cumplimiento por parte de las Juntas de Sanidad marítima de la provincia.

Oviedo 20 de Agosto de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba,

CIRCULAR NUM. 353.

Habiéndome participado el Alcalde de Cabranes que en poder de D. Santos Rodriguez, vecino de Viñón, en aquel concejo, se halla depositada una vaca, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 22 de Agosto de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas.—Color ablandado, asta blanca bien puesta, edad de 6 á 7 años, alzada regular, cola cortada á tigera en dos pelotas.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado 3.º

Precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad durante el mes de Julio último, en peso y medida de Castilla.

| GRANOS. | CALDOS. | CARNES. | PAJA. |
|--|--|--|--------------------------------------|
| Trigo. Cent.º. Maiz. 4,921 3,172 3,668 3,064 | Arroba de Aceite. Vino. Agdte. 6,841 4,297 5,386 | Libra de Vaca. Carnero Tocino. 0,141 0,162 0,397 | Arroba de Trigo. Cebada. 0,463 0,456 |

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

| GRANOS. | CALDOS. | CARNES. | PAJA. |
|---|---|--|---|
| Hectólitro de Cebada. Cent.º. Maiz. 8,867 5,726 6,609 5,521 | Litro de Aceite. Vino. Agdte. 0,544 0,266 0,334 | Kilogramo de Vaca. Carnero Tocino. 0,306 0,352 0,863 | Kilogramo de Trigo. Cebada. 0,040 0,040 |

Oviedo 14 de Agosto de 1866.—El jefe de la Seccion, P. I., José Alvarez Terron.

HOSPICIO PROVINCIAL DE OVIEDO.

ESTADO demostrativo del movimiento del diverso personal de dicho asilo y sus sucursales durante el primer semestre de 1866.

| | Ingresos. | | | | | | | | | | Salidas. | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|---------------------|------------|---------------|--------------------|-------|-------------|------------|-------------------|------------|-------------------|---------------------|---|------------|-------------------|-------------------------|-------------------------|------------|-------------------|-------------------------|---|---------------------|-------------------|-------------------------|-------------------------|--------|
| | DE LA CASA | | | | | EN LA CASA | | | | | DE LACTANCIA | | | | | FUERA DE ELLA. | | | | | DE LAS CASAS CUNAS. | | | | |
| | En la casa Hospicio | En la casa | Fuera de ella | En las casas-cunas | TOTAL | Por salidas | Por muerte | Por prohibimiento | Por muerte | Por prohibimiento | Devueltos á la casa | Quedan en poder de nutrices por cumplidos | Por muerte | Por prohibimiento | Por devueltos á la casa | Trasladados al Hospicio | Por muerte | Por prohibimiento | Por devueltos á la casa | Quedan en poder de nutrices por cumplidos | Por muerte | Por prohibimiento | Por devueltos á la casa | Trasladados al Hospicio | TOTAL. |
| Existencia en 1.º de Enero de 1866. | 149 | 129 | 3 | 104 | 159 | 1092 | 30 | 31 | 4 | 2 | 1 | 7 | 8 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 94 |
| Ocurrido en dichos meses de | 14 | 32 | 7 | 3 | 66 | 66 | 17 | 24 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 57 |
| Id. en el de Febrero | 21 | 19 | 7 | 4 | 66 | 66 | 6 | 29 | 5 | 5 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 53 |
| Id. en el de Marzo | 15 | 30 | 4 | 2 | 70 | 70 | 11 | 31 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 104 |
| Id. en el de Abril | 12 | 27 | 9 | 5 | 44 | 44 | 11 | 12 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 35 |
| Id. en el de Mayo | 4 | 17 | 7 | 1 | 42 | 42 | 10 | 24 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 40 |
| Id. en el de Junio | 12 | 16 | 7 | 1 | 42 | 42 | 10 | 24 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 40 |
| Total. | 227 | 270 | 44 | 116 | 172 | 1448 | 77 | 151 | 22 | 22 | 8 | 11 | 14 | 22 | 22 | 13 | 8 | 11 | 14 | 11 | 14 | 14 | 14 | 14 | 383 |

Resumen comparativo de las salidas por todos conceptos.

Existencia para 1.º de Julio de 1866.

Oviedo 8 de Julio de 1866.—El Gobernador presidente de la Junta provincial de Beneficencia, Francisco Mendez de Vigo.—El Secretario de la misma, Andrés Menendez Valdés.

Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que desde el 27 del actual al 4 de Octubre próximo, tendrán lugar las operaciones facultativas que en la siguiente relacion se espresan:

Relacion de las operaciones facultativas pendientes en el distrito municipal de Mieres, cuyos espedientes se propone despachar el Ingeniero jefe D. Eugenio Fernandez, acompañado del auxiliar facultativo don Eduardo Rodriguez Sampedro, en los dias que á continuacion se espresan.

Demarcaciones.

Agosto 27 y 28.

Tardita 1.ª, carbon, sita en terreno comun, término de Villar, parroquia de Gallegos, registrada por D. Fulgencio Palacio, vecino de Oviedo.

29, 30 y 31.

Ribona, id., sita en terreno particular del lugar de Seana, parroquia de id., registrada por D. Pablo Vignon, ingeniero de minas, á nombre de la Sociedad Hullera y Metalúrgica de Asturias. Linda por el Norte y Oeste con concesiones de la misma Sociedad, y por el Sur con terreno franco, toda vez que el ocupado por el Coto de Gallegos lo renunció el interesado.

Setiembre 1, 2 y 3.

Túnel, carbon, sita en la Gatera, término de Baiña, registrada por don Pablo Vignon, á nombre de la misma Sociedad. Linda con la mina Estrecha, de D. Manuel Menendez, de Mieres.

Desde el 4 al 18.

Coto de Becdeliebre, carbon, situado en las parroquias de la Rebolada y Seana, distrito municipal de Mieres, y en la de Olloniego, concejo de Oviedo, registrado por D. Pablo Vignon, á nombre de la repetida Sociedad. Linda con las concesiones Huérfana, Cuesta y Guion de la Sociedad registradora, con las concesiones de Cinabrio, que posee la Sociedad Union asturiana, con la mina Cuaña, de la Sociedad del Porvenir, con la Ramona, de D. Gabriel Fernandez de Mieres, la Olvidada, de D. José Gonzalez Longoria, y la Sola, de D. Manuel Suarez Soto.

19 y 20.

Adelaida 2.ª, carbon, sita en terreno seco de la viuda de José Gonzalez, término de Vallin de Sampedro, parroquia de Ujo, registrada por D. Fulgencio Palacio, de Oviedo. Linda con la mina Vanguardia del mismo.

21 y 22.

Vicentera, carbon, sita en terreno de la viuda de D. Angel Alvarez, de Santa Cruz, parage de la Agria, en la parroquia de Mieres, registrada por D. Agustin Menendez, á nombre de D. Vicente Fernandez, de Figaredo. Linda con las minas Furaquera

(caducada) y Bárbara, de la señora viuda de Collantes, Vanguardia 2.ª de D. Fulgencio Palacio, y el Coto minero la Paz de Figaredo, del registrador.

22 y 24.

La Suerte, hierro, sita en el Canto del Coruyon, terreno seco de don Manuel Estrada, parroquia de Loredo, distrito de Mieres, registrada por D. Venancio Martinez.

25.

La Ventura, carbon, sita en terreno que llaman los Abranares, parroquia de la Rebolada, registrada por D. Venancio Martinez. Linda con las minas de Cinabrio de la Union Asturiana, y el Coto minero Becdeliebre de la Sociedad de hierro de Mieres.

Rectificaciones.

26.

Antonia, carbon, sita en el Moli-muo y castaño de Juan Ardura de la Longa, parroquia de Mieres, propia de D. Carlos Thivolet y Compañía. Linda con las minas Amistad y Amalia del mismo Thivolet, con la Felicipaz de la Sociedad de hierros de Mieres, la Soledad de D. Manuel Menendez, de idem, y la Susana de don Juan Francisco Florez.

27.

Susana, carbon, sita en el Moli-muo, parroquia de Mieres, cedida por su registrador á D. Juan Francisco Florez de Mieres. Linda con las minas Antonia y Felicipaz ya citadas.

28 y 29.

Corra del Canto, carbon, sita en el valle de Miñera, parroquia y concejo de Mieres, propia de la Sociedad denominada el Porvenir. La Direccion general del ramo, en 9 de Junio último, se ha servido mandar que se coloquen los mojones de dicha mina Corra del Canto en los puntos que segun el Real título de propiedad les corresponda.

Octubre 1 y 2.

Morena, carbon, sita en Castiello, parroquia de Mieres, registrada y concedida á D. Francisco Alvarez Robles, de Mieres. La superioridad ha ordenado se rectifique la demarcacion de esta mina, haciendo encajonar las pertenencias de esta á las de la mina Corra del Canto, con quien linda por el Norte.

3.

Carolina, carbon, sita en la parroquia de Mieres, propia de D. David Sampil. Se encuentra en el mismo caso que la Morena.

Reconocimientos.

4.

Novia, carbon, sita en castaño de D. Juan Alvarez, vecino del Arzolaz, en el reguero de San Tirso, parroquia de Mieres. Linda con la mina Corra del Canto, de la Sociedad del Porvenir. El señor Gobernador de la provincia tiene ordenado el oportuno reconocimiento.

Oviedo 17 de Agosto de 1866.—El Ingeniero jefe, Eugenio Fernandez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y colin-

dantes, á fin de que puedan asistir á dichas operaciones.

Oviedo 18 de Agosto de 1866.—
Fernando Castañón.

Anuncios oficiales.

Instituto de segunda enseñanza
de la provincia de Oviedo.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 130 del Reglamento, la matrícula para todas las asignaturas que componen la segunda enseñanza, se hallará abierta en este instituto desde el día primero al quince del próximo mes de Setiembre. En los cinco últimos días de este plazo, la secretaría estará abierta desde las diez de la mañana hasta las dos, y desde las cuatro hasta las siete de la tarde; y el último hasta las doce de la noche.

Los que hayan de ingresar en la segunda enseñanza, acreditarán, con la correspondiente partida de bautismo, haber cumplido diez años de edad, y sufrirán un exámen general de las asignaturas que comprende la primera enseñanza elemental, en el cual habrán de ser aprobados. Este exámen se verificará en el instituto, y el alumno satisfará por él dos escudos (20 rs.)

Los que deseen matricularse, presentarán en la secretaría del establecimiento una papeleta, en la cual, bajo su firma, espresen las asignaturas que se proponen estudiar en el curso. Esta papeleta deberá estar suscrita también por el padre ó encargado del alumno, y si estos no residiesen en la capital, por persona domiciliada en ella que los represente; anotando en la misma cédula las señas de su habitación.

Los alumnos que se matriculen en varias asignaturas, pagarán ciento veinte reales, si dos ó mas de ellas fuesen de estudios generales de segunda enseñanza: en otro caso abonarán sesenta reales. Los que se inscribieren en una sola asignatura, satisfarán cuarenta reales.

Para que los estudios de segunda enseñanza tengan validez académica, es indispensable hacerlos en instituto, colegio privado ó en enseñanza doméstica.

Podrán los alumnos estudiar en casa de sus padres, tutores ó encargados, que es lo que se llama *enseñanza doméstica*, bajo las condiciones prescritas en el artículo 157 de la ley vigente de Instrucción pública, por el orden que prefieran, y con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Agosto de 1861, todas las materias de segunda enseñanza, escepto las asignaturas de Psicología, Lógica y Ética, Física y Química é Historia natural, que componen el quinto año. Los exámenes se verificarán en el instituto donde se hallaren matriculados. Si hubiere instituto local, ó establecimiento incorporado al provincial, mas cercano que éste al punto donde resida el alumno, podrá examinarse en él.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en enseñanza doméstica,

sufrirán el exámen general de las materias de enseñanza primaria elemental antes indicado. Si en el pueblo de su residencia no hubiere instituto ni colegio privado, el exámen se verificará ante un maestro de primera enseñanza nombrado por el Alcalde. El certificado de aprobación de este exámen, con el V.º B.º del Alcalde, deberá acompañar á la solicitud de matrícula. En la hoja de exámen se anotarán las preguntas que de Doctrina cristiana y Gramática castellana se hicieren al alumno, y se conservarán la operación de Aritmética que hubiere practicado, y las sentencias ó períodos que hubiese escrito.

Los derechos de matrícula se satisfarán en dos plazos iguales, el primero al tiempo de matricularse, y el segundo antes del exámen de prueba de curso. Los alumnos de colegios privados, ó de enseñanza doméstica, no pagarán el segundo plazo, á no ser que trasladen su matrícula á establecimiento público.

Los exámenes extraordinarios del curso de 1865 á 1866, para los alumnos del instituto y enseñanza doméstica, suspensos ó no presentados á los ordinarios, tendrán lugar en la forma siguiente:

Día 1.º de Setiembre.—Asignaturas de 5.º año.—Psicología, Lógica y Ética, Física y Química é Historia natural.—Lengua francesa.

Día 3.—Asignaturas de 2.º año.—Retórica y Poética, segundo año de Griego y Geometría y Trigonometría.

Día 4.—Asignaturas de tercer año.—Historia universal, primer año de Griego y Aritmética y Álgebra.

Día 5.—Asignaturas de 2.º año.—Geografía, segundo año de Latin y Castellano, ejercicios de Geometría.

Día 6.—Asignaturas de primer año.—Doctrina é Historia Sagrada, primer año de Latin y Castellano y ejercicios de Aritmética.

Las solicitudes de ingreso de los alumnos de ingreso de segunda enseñanza, prodrán presentarse desde el día primero de Setiembre. Los exámenes de los alumnos que reúnan las condiciones prescritas, tendrán lugar en los días once y siguientes.

Oviedo 15 de Agosto de 1866.—
V.º B.º, el Director, Rafael Díaz.—
El Secretario, Ruperto Carlos de Viguri.

AVISO A LOS NAVEGANTES

N.º 53.

Dirección de Hidrografía.

Segun noticias recibidas del Ministerio de Fomento, deben encenderse desde el 1.º de Octubre próximo los faros recientemente construidos que se expresan á continuación.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa norte de España.

Faro del puerto de Gijón.—Provincia de Oviedo.

Está situado en el descansillo de la escalera de la cabeza del muelle nuevo, denominado de Santa Catalina.

Aparato dióptrico de sexto orden.

Luz fija roja.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 7 millas.

Latitud 43º 32' 50" N.—Longitud 0º 32' 0" E. de San Fernando.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar, 8,8

Id. id. sobre el terreno, 8,8

El farol está suspendido de una columna de hierro de color bronceado.

Ilumina un arco de horizonte de 180º.

El objeto de esta luz es indicar la punta del muelle de Santa Catalina, recientemente construido para abrigo de la mar la boca de la dársena de Gijón. Hay otra luz roja de poco alcance en la cabeza del muelle septentrional de la dársena, la cual sólo se avista cuando se llega á la boca de la barra.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa Sueste de España.

Faro del puerto del Grao.—Provincia de Valencia.

Está situado en la punta del muelle del Este, en construcción, puerto del Grao de Valencia.

Aparato catadióptrico de sexto orden.

Luz fija roja.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 9 millas.

Latitud 39º 28' 10" N.—Longitud 5º 53' 40" E. de San Fernando.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar, 8,5

Id. id. sobre el terreno, 6,5

La linterna está suspendida de una columna cilíndrica de hierro pintada de negro, y su emplazamiento es variable, porque se la hace avanzar á proporción que la obra del muelle adelanta.

Madrid 1.º de Agosto de 1866.—Salvador Moreno.

Comisión principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 27 de Setiembre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado.—Clero.—Rústicas.

Partido de la capital.

Menor cuantía.

Número 11.057 del inventario y del de permutación.—Una finca de prado, llamada de Junto á la Iglesia, sita en la parroquia de Lugones, concejo de Siero, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Antonio del Prado: extensión de 7 días de bueyes (88,06 áreas), de segunda y tercera calidad. Está cerrada sobre sí; linda al Saliente seve y mas del Estado, P. seve y mas de D. José Heres Valdés, N. seve y mas del Estado. Se ha capitalizado por la renta de 18 escudos graduada por los peritos en 405 escudos y tasado en 600 (6000 reales) tipo para la subasta.

Núm. 11.059 de id.—Otra finca de labor y pasto, llamada el Paston, sita Junto á la Iglesia de la parroquia de Lugones, de la misma procedencia que la anterior, que lleva D. Pedro Rodríguez Bobes: extensión de 2 días de bueyes (25,16 áreas), de tercera calidad; linda Saliente bienes de D. Pedro Duarte, S. con la carretera, P. seve y camino, N. D. Pedro Rodríguez Bobes. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 300 (3000 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Pravia.

Núm. 10.921 del inventario adicional.—Una finca de labor, nominada la Portilla, sita en la eria del Estremero, términos de Bulten, parroquia de San Esteban de las Dorigas, concejo de Salas, procedente del Monasterio de San Pelayo de Oviedo, que lleva Juan Rodríguez: extensión de 1¼ y 1/8 de día de bueyes (5,16 áreas), de tercera calidad y secano; linda O. una finca del llevador y cerca, M. el mismo, P. D. Cár-

los Fernandez, N. reguero. Vale en renta 2 escudos y en venta 50 escudos.

Otra tierra labrada, con el mismo nombre que la anterior, y en los mismos términos, procedente del Monasterio de Santa Clara de Oviedo, que lleva el mismo Juan Rodríguez: extensión de 1¼ de día de bueyes (3,44 áreas), de tercera calidad y secano; linda O. D. Carlos Fernandez, M. reguero, P. D. Carlos Fernandez, N. campo de la Matalona. Vale en renta 2 escudos 600 milésimas y en venta 40 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas, graduada por los peritos en 81 escudos y tasado en 90 (900 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Luarca.

Núm. 5636 del inventario y del de permutación.—Un prado cerrado sobre sí, llamado de Santiago, en el pueblo de San Cristóbal, parroquia de Canero, concejo de Valdés, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Isidro Garcia: extensión de 160 varas (10,64 áreas), de tercera calidad, la mayor parte secano, y el resto riego en mal tiempo; linda O. otra finca labrada de D. Ramon Perez, M. otra de Ramon Abello, P. camino público, N. Siembra de Pumarinos. Esta finca tiene dos servidumbres una de carro y otra de á pie, y además se halla en el centro la capilla y suarca llamada de Santiago. Se ha tasado en 80 escudos y capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 (900 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5699, 1.º de id.—Una tierra labrada, denominada el Meiredal, términos de este nombre, pueblo de Carboniella, parroquia de la Montaña de Rio Negro, en dicho concejo, procedente del Monasterio de San Juan de Corias, que lleva Tomás Gonzalez: extensión de 330 varas (21,99 áreas), de tercera calidad; linda O. otra tierra que posee Francisco Perez, M. camino que de la Carboniella va á Conqueiros, P. arroyo del Maedal, N. otra tierra que lleva Sebastian Gonzalez. Vale en renta 1 escudo 600 milésimas y en venta 32 escudos.

Otra tierra inculta con algunos abedules nuevos, con el mismo nombre que la anterior y referida parroquia y concejo, de la misma procedencia y llevador: extensión de 392 varas (26,10 áreas), de tercera calidad; linda al O. terreno inculto en abertal del repetido pueblo de la Carboniella, M. otra tierra inculta que posee Félix Suarez, P. arroyo del Maedal, N. otra tierra que posee Ramon Garcia. Vale en renta 500 milésimas y en venta 10 escudos.

Un trozo de terreno en abertal, con algunos castaños y robles nuevos, llamado también el Meiredal, en los mismos términos y procedencia que la anterior, que lleva el mismo: extensión de 306 varas (20,39 áreas), de tercera calidad; linda O. arroyo de la Cernada, M. y P. con el del Maedal, N. con camino que de la Carboniella va á los Conqueiros. Vale en renta 1 escudo 600 milésimas y en venta 32 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 74 escudos y capitalizado por la renta de 3 escudos 700 milésimas, graduada por los peritos en 83 escudos 250 milésimas (832 reales 50 céntimos), tipo para la subasta.

Núm. 5699, 2.º de id.—Una tierra de heredad labrada y de inculto, llamada del Meiredal, término de este nombre, pueblo y parroquia de idem, de la mencionada procedencia del Monasterio de San Juan de Corias, que lleva Sebastian Gonzalez: extensión de 424 varas (28,23 áreas), de tercera calidad; linda O. heredad de don Francisco Perez y de Tomás Gonzalez, M. mas que poseen dichos Tomás y Francisco, P. con el arroyo de la Cruz del Maedal, O. otra tierra que posee Félix Suarez. Se ha tasado en 30 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas, graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas (337 rs. 50 cént.), tipo para la subasta.

Núm. 5699, 3.º de id.—Otra tierra de heredad inculta, arriada al término del Meiredal y una pequeña porción con castaños nuevos, que si bien son dos porciones componen un solo fundo, pueblo de Carboniella, parroquia antedicha de Montaña de Rio Negro, de la misma procedencia, que lleva Félix Suarez: extensión de 372 varas (24,77 áreas), de tercera calidad; linda O. terreno inculto del espresado pueblo, M. tierra que posee Sebastian Garcia, P. arroyo del Maedal, N. otra que posee Tomás Gonzalez y castañedo de Francisco Perez, que casi rodea parte del terreno arriba espresado. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas, graduada por los peritos en 9 escudos y tasado en 10 (100 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 5699, 4.º de id.—Otra tierra de heredad labrada, titulada la Carrilona, en dichos términos del Meiredal, pueblo y

parroquia arriba dicho, de la misma procedencia, que lleva Ramon Cernuda: estension de 308 varas (20'50 áreas), de tercera calidad; linda O. terreno inculto en abertal de dicho pueblo, M. mas terreno inculto, que lleva Tomás Gonzalez, P. heredad de campo de Vicente Fernandez, N. camino que baja de la Sierra. Se ha tasado en 32 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas, graduada por los peritos en 36 (360 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 5699, 5.º de idem.—Otra tierra de heredad labradia y parte inculto, en dichos términos del Meiradal y de la misma procedencia, que lleva Francisco Perez: estension de 430 varas (28'62 áreas), de tercera calidad; linda O. con soto de castaños, M. camino que de la Carboniella, vá á los Conqueiros, P. otra heredad que llevan Sebastian y Tomás Gonzalez, N. otra que lleva el mismo Sebastian. Vale en renta 2 escudos 600 milésimas y en venta 52 escudos.

Un trozo ó porcion de territorio en abertal, con algunos castaños nuevos, arriado á la finca anterior y en la misma situacion y procedencia, que lleva Francisco Perez: estension de 72 varas (4'80 áreas), de tercera calidad; linda O. arroyo de la Cernada, M. camino, P. la finca anterior, N. heredad que lleva Tomás Gonzalez. Vale en renta 800 milésimas y en venta 16 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 68 escudos y capitalizado por la renta de 3 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 76 escudos 500 milésimas (765 reales), tipo para la subasta.

Número 9988 de idem.—Un prado regadio, cerrado sobre sí, llamado el Prado del Sacramento, en el lugar de Fontenavia, parroquia antedicha de Montaña de Rio negro, procedente de la Cofradia del Santísimo Sacramento, que lleva D. Domingo Suarez: estension de 568 varas (37,84 áreas) de primera y segunda calidad; linda al O. con arroyo de la Fuente, M. Vega de Castaños de D. Juan Fernandez, P. prado de D. Fernando Queipo y camino, N. camino público de la propia parroquia que vá de Fuente Navia á la Fuente. Se ha tasado en 460 escudos y capitalizado por la renta de 23 escudos graduada por los peritos en 517 escudos 500 milésimas (5175 rs.) tipo para la subasta.

Número 10963 del inventario adicional.—Una tierra labradia, sita en la Sierra de Arriba, denominada Mayorina, términos del pueblo y parroquia de Barcia, en dicho concejo de Valdés, procedente de los Mansos de dicha parroquia, que lleva el párroco de la misma: estension de 60 varas (4,01 áreas) de segunda calidad; linda al M. D. Francisco Rodriguez, O. camino que baja á los Carbajales, P. Francisco Menendez, N. D. José Suarez Castiello. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 400 milésimas, graduada por los peritos en 31 escudos 500 milésimas y tasado en 32 escudos (320 reales) tipo para la subasta.

Partido de Cangas de Tineo.

Número 9616 del inventario y del de permutacion.—Un prado nombrado Rebolada, en el pueblo y parroquia de Borrel, concejo de Tineo, procedente de la Luminaria de dicha parroquia, que lleva Francisco Fernandez: estension de 1 dia de bueyes (14,80 áreas) de tercera calidad con regadio y secano y cerrado en parte de pared y seto vivo; linda al N. términos comunes, S. rio, E. y O. E. prado de D. Francisco Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas, graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 reales) tipo para la subasta.

Número 11060 del inventario adicional.—Una tierra de cultivo, titulada Fayo, en el Cortinal de este nombre, pueblo y parroquia de San Emiliano, en el concejo de Allande, procedente del Monasterio de Corias, que lleva D. Manuel Mesa: estension de 4,18 áreas, secano de segunda calidad; linda al N. tierra de D. Domingo Queipo, S. tierra de D. Juan Mesa, O. E. D. Froilan Lopez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Número 11061 de idem.—Otra tierra nominada Llave del Foyo, Cortinal de este nombre, en dicha parroquia y de la mencionada procedencia y llevador: estension de 2,18 áreas, secano de segunda calidad; linda al N. y O. E. tierra de D. Francisco Saucio, S. José Llera, E. Froilan Lopez. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas, graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 reales) tipo para la subasta.

Número 11062 de idem.—Otra llamada Perageiro, en el Cortinal de la Sierra, en la parroquia antedicha de San Emiliano,

y procedente de dicho Monasterio de Corias, que lleva el mismo: estension de 2,70 áreas, secano de segunda calidad; linda al N. tierra de D. Ramon Lago, S. D. Francisco Cedran, E. tierra de D. Maria Castaño, O. E. tierra de D. Antonio Lopez. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Número 11063 de idem.—Otra tierra de cultivo nominada el Taguin, Cortinal de este nombre, de la misma procedencia y llevador: estension de 0,81 céntimos, secano de tercera clase; linda al N. D. Manuel Lopez, S. D. Juan Queipo, E. D. Antonio Villabride, O. E. Juan Gruña. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 reales) tipo para la subasta.

Número 11065 de idem.—Un trozo de terreno reducido á cultivo, denominado Fonton, pueblo y parroquia de Calleras, concejo de Tineo, procedente de los Mansos de dicha parroquia que lleva Juan Rodriguez: estension de 90 céntimos, secano de segunda clase; linda al N. tierra de la eria, S., E. y O. E. tierra de D. Juan Rodriguez. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas, graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resultado de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó crimina-

les que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 debeñ dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Pravia, Luarca y Cangas de Tineo respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo 17 de Agosto de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Ramon M. de Labra.

Parte no oficial.

CARTILLA DE RECAUDADORES.

Que contiene las tarifas ó tablas de descuento por el anticipo de las contribuciones territorial é industrial, decretado en 20 de Julio último. Con su auxilio se evita el pesado trabajo de calcular el descuento que corresponde á cada contribuyente, y se hacen las operaciones con brevedad y exactitud; pues todas las cantidades, aun las mas insignificantes, se hallan figuradas en ellas.

Las tablas son tres, una para el descuento de 2'250 por 100 que se abona por el anticipo del 2.º trimestre, otra para el 3'375 por 100, por el anticipo en Noviembre de los dos últimos trimestres, y la tercera para el 5'625 por 100 que se abona por el anticipo en Agosto de los mismos, en una impresion esmerada y papel escelente.

Se halla de venta en la administracion del *Boletin oficial* y en la Recaudacion general de contribuciones de la provincia, situada en esta capital, carretera de Santo Domingo, núm. 1.º

Venta de bienes.

A voluntad de sus dueños se ven-

den en estrajudicial y pública subasta los bienes siguientes: una casa, sita en esta ciudad y su calle de San Juan, señalada con el núm. 17. La posesion llamada de la Rapa, sita en el barrio de Pumarín, parroquia de San Pedro de los Arcos en este concejo, cerrada sobre sí, que se compone de fincas de labor, prado y matorral, ocupando una estension de treinta y dos dias de bueyes.—La caseria nominada de la Vega en Cayés, concejo de Llanera, que se compone de casa con dos habitaciones, hórreo, un molino harinero de tres ruedas con su casita, fincas de heredad, prado y rozo, toda bajo un ciervo, estension de ochenta y cinco dias de bueyes, poco mas ó menos.—La caseria titulada de la Bérbola, parroquia de Lugo, en el propio concejo, compuesta de casa, hórreo y diferentes fincas de labor de larga estension, con el monte titulado de San Juan, correspondiente á la misma, cabida de cincuenta dias de bueyes.—La caseria de la Torre, en Silvota, en el referido concejo de Llanera, con su casa llamada de la Torre y varias fincas de labor y prado de grande cabida.—La finca nominada la Llosa de Atrás, destinada á labrantio y robleal, estension de treinta dias de bueyes poco mas ó menos, sita en el espresado concejo de Llanera.—Y por último, el prado nominado de la capilla de San Juan de la Bérbola, en el lugar de Granda, parroquia de Prubia, en el repetido concejo de Llanera, estension de cuatro dias de bueyes: cuyas diligencias de licitacion tendrán lugar por lo referente á la casa sita en esta ciudad y su calle de San Juan el dia 14 de agosto á las once de su mañana, y respecto á los restantes bienes el dia 14 de setiembre á las doce de su mañana en el cuarto de despacho del Notario de esta capital D. José Antonio Rodriguez, calle del Madero, esquina á la del Carpio, donde se encuentran los títulos de propiedad y se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se celebra el remate para conocimiento de los que gusten enterarse de ellas.

Oviedo 12 de julio de 1866.

Vacante.

En la oficina del registro de la propiedad de Pravia se halla vacante una plaza auxiliar, la cual se proveerá en la persona que lo desee y se halle instruida en las operaciones propias de este empleo, y cuya retribucion ó sueldo será proporcionada á su merecimiento.

Se venden en esta imprenta revistas y fés de vida para las clases pasivas.

Venta de un toro.

Se vende un toro de tres años y algunos meses; color negro, y de siete cuartas y ocho dedos de alzada.

La persona que desee su adquisicion podrá tomar mas noticias en la administracion de este periódico.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.